

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL - MAGDALENA

Fecha	Junio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación	47-318-40-89-001-00035-00
Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
APODERADO	ÓSCAR BARROS FERREIRA
DEMANDANTE	JUDITH CONSTANZA TOBÓN MEJÍA
DEMANDADA	EDITH JOHANA BARRETO MEJÍA

En virtud del informe secretarial anterior, el Juzgado, atendiendo a la necesidad de dar aplicación al trámite que establece el artículo 440 del Código General del Proceso, que según el cual, si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación y condenar en costas al ejecutado.

En consecuencia, el Juzgado, por ser lo adecuado,

RESUELVE:

1. Seguir adelante la presente ejecución contra la demandada EDITH JOHANA BARRETO MEJÍA, para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago de marzo 5 de 2021.
2. Ordenar que se practique la liquidación del crédito con sus intereses, conforme lo establece el artículo 446 de la obra citada.
3. Condenar en costas al demandado; liquídense por Secretaría, según lo señalado en el artículo 366 ibídem.
4. Fíjense como agencias en derecho la suma que arroje el 7% del valor del crédito que se cobra, según lo establecido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en su Acuerdo 1997 de 2003, art. 6° numeral 1.8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO